



ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE


ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Y

RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA

PARA EL IMPULSO DE UN PLAN DE INTERMODALIDAD

FERROCARRIL - BICICLETA



Madrid, 22 de enero de 2020

ACUERDO DE INTENCIONES ENTRE EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA, PARA EL IMPULSO DE UN PLAN DE INTERMODALIDAD FERROCARRIL - BICICLETA

En Madrid, a 22 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. ISABEL PARDO DE VERA**, presidenta de ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y de ADIF Alta Velocidad, entidades públicas empresariales dependiente del Ministerio de Fomento, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 735/2018, de 29 de junio (publicado en el BOE el 30 de junio de 2018), con NIF Q2801660H y Q2802152E respectivamente, con domicilio legal en la calle Sor Angela de la Cruz, nº 3, planta 9, 28020 Madrid, estando debidamente facultada para la suscripción de este Acuerdo.

De otra parte, **D. ANTONIO POVEDA ZAPATA**, presidente de la asociación Red de Ciudades por la Bicicleta, cargo para el que fue nombrado por la Asamblea de la asociación, el 23 de octubre de 2015, con NIF G-75019828, con domicilio a los efectos del presente Acuerdo de intenciones en la calle 62 nº 16-18, sector A Zona Franca, CP 08040 Barcelona.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) se configura como un organismo público de los previstos en el artículo 103.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Fomento.

SEGUNDO.- Que a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, (en adelante, ADIF), le corresponden, entre otras funciones, la de administración de infraestructuras ferroviarias (vías, estaciones, terminales de mercancías, etc.), la gestión de la circulación ferroviaria, la adjudicación de capacidad a los operadores ferroviarios, y la percepción de cánones por el uso de la infraestructura, estaciones y terminales de mercancías, todo ello con vocación de servicio público y con el objetivo de incrementar la cuota de mercado del ferrocarril.

TERCERO.- Que la Red de Ciudades por la Bicicleta, (en adelante, RCxB), es una asociación creada en el año 2009 al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.



CUARTO.- Que la RCxB se encuentra integrada por ayuntamientos y otras administraciones supramunicipales, cuyo objetivo común, según lo indicado en el artículo 3º de los Estatutos de la Asociación, es generar una dinámica entre las ciudades españolas con el fin de facilitar, hacer más segura y desarrollar la circulación en bicicleta, especialmente en el medio urbano, realizando para ello todas las acciones necesarias para impulsar la bicicleta como medio de transporte e intensificando las iniciativas adoptadas con el mismo objetivo por las Administraciones Públicas, asociaciones y demás agentes sociales.

QUINTO.- Que la RCxB, en el mandato 2020-2023, tiene como objetivo específico trabajar para facilitar la intermodalidad entre bicicleta y transporte público, para que todos los modos de transporte público importantes de cada ciudad y región dispongan de un aparcamiento seguro para bicicletas, así como también para plantear la posibilidad de disponer de flotas de bicicletas en las principales estaciones de destino.

SESTO.- Que, en consecuencia, y en el nivel competencial que le sea propio a cada uno, tanto ADIF como la RCxB tienen objetivos coincidentes en cuanto a la promoción de la movilidad sostenible y atendiendo al interés público y al objetivo de servicio de los ciudadanos, es necesario establecer determinadas relaciones entre dichos organismos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz, al servicio de la movilidad sostenible.

SEPTIMO.- Que estas relaciones deben estar presididas por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse recíprocamente la información que necesiten y prestarse la asistencia requerida.

OCTAVO.- Que tanto el análisis estadístico que permite afirmar que más del 50% de la contaminación del aire proviene de la movilidad urbana, como la diversa problemática sobre el tráfico de las vías urbanas e interurbanas, ponen de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada para impulsar el uso combinado del ferrocarril y la bicicleta en los ámbitos urbano e interurbano, con la firme determinación de mejorar la calidad del aire.

NOVENO.- Que, con todo lo expuesto y dada la importancia que una movilidad más limpia tiene para la salud de las personas, es necesario fijar un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los ayuntamientos españoles en el diseño, la ejecución y la evolución de las políticas de intermodalidad entre el ferrocarril y la bicicleta.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Intenciones (en adelante, MOU) que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL MOU.

Es objeto del presente Acuerdo el establecimiento de los medios de colaboración necesarios entre ADIF y la RCxB para **la creación de un grupo de trabajo conjunto que impulse políticas de fomento de la intermodalidad ferrocarril – bicicleta**, con el fin de colaborar en la protección de la salud y la lucha contra la contaminación atmosférica en el ámbito de la movilidad.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS.

La colaboración entre las partes contemplará el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Designar a dos personas para formar parte del **grupo de trabajo de impulso a la intermodalidad ferrocarril – bicicleta**, tanto para la movilidad cotidiana, como para la movilidad de ocio y turismo. Este grupo de trabajo tendrá como objetivo analizar y proponer medidas concretas sobre los siguientes ejes:
 - a. Implantar infraestructuras de aparcamiento seguro de bicicletas en las estaciones de ferrocarril;
 - b. Implantar servicios de préstamo de bicicletas desde las estaciones de tren para realizar la última milla del desplazamiento;
 - c. Facilitar el acceso de las bicicletas a las estaciones de trenes;
 - d. Fomentar el transporte de bicicletas en zonas y períodos donde se concentre la actividad cicloturista.
2. Participar activamente en las reuniones que se deriven de la creación del grupo de trabajo.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento externa al grupo de trabajo integrada por un representante de cada una de las partes, designado por las personas firmantes del Acuerdo. Asimismo, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento asistirá, con voz, pero sin voto, una persona designada por la RCxB, que ejercerá las funciones de secretaria.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.
 - b) Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
 - c) Proponer las modificaciones del Acuerdo que se consideren oportunas.
 - d) Resolver los problemas de interpretación que se puedan plantear.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, pudiéndose reunir, además, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- DESARROLLO DEL ACUERDO.

La colaboración recogida en este instrumento se podrá concretar, en caso de ser necesario, por medio de los instrumentos jurídicos o convenios oportunos, en los que se concretarán los mecanismos adecuados para la realización de las actividades a acometer.

En el caso de que se considere necesario por las partes firmantes se podrán elaborar modelos de actuación, normas técnicas o protocolos que desarrollen algún aspecto de este Acuerdo.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones a desarrollar en virtud de este Acuerdo no implican ningún compromiso financiero para ADIF ni para la RCxB. Este acuerdo no implica ningún tipo de contraprestación económica, ni supone incremento del gasto público.

SEXTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO.


Este Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN.


Son causas de extinción del presente Acuerdo las previstas en el ordenamiento jurídico y el desistimiento unilateral de cualquiera de las partes, notificado fehacientemente con una antelación de 6 meses.

En el supuesto de extinción del Acuerdo, en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.



El presente Acuerdo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los instrumentos jurídicos o convenios oportunos que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del presente acuerdo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.



Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo serán sometidas con carácter previo a conciliación en sede de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

Con el fin de garantizar los objetivos de transparencia en la actuación pública, este Acuerdo se publicará en www.adif.es y en la página web de la Red de Ciudades por la Bicicleta.

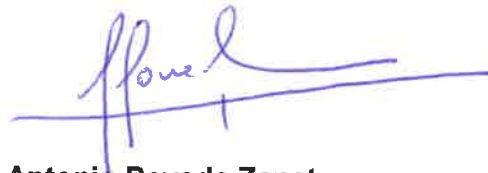
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo de intenciones en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por Administrador de Infraestructuras



Isabel Pardo de Vera
Presidenta de ADIF/ADIF AV

Por la Red de Ciudades por la Bicicleta



Antonio Poveda Zapata
Presidente de la Red de Ciudades por la Bicicleta

